



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 343 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

06 JUN 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 7106-2022-PI, contra **DEYSI CYNTIA PIÑAN MONTECINOS**, identificados con DNI N°42873356; respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1850-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica un error material consignado en el Visto y en el segundo párrafo del punto **I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN** en donde dice:

VISTO:

"El Informe Final de Instrucción N° **2950-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, elaborado por el Órgano Instructor."

I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

"Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°7106-2022 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°**2950-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**..."

Siendo lo correcto:

VISTO:

"El Informe Final de Instrucción N° **3684-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, elaborado por el Órgano Instructor."

I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

"Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°7106-2022 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°**3684-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**..."





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Visto y en el segundo párrafo del punto I.- **HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN** de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1850-2023-SGFCAGSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

VISTO:

"El Informe Final de Instrucción N° 3684-2023-SGFCAGSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor."

I.- HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION E INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

"Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°7106-2022 PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°3684-2023-SGFCAGSEGC-MSS..."

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 7106-2022-PI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es): **DEYSI CYNTIA PIÑAN MONTECINOS**

Domicilio : **CALLE VILLA MERCEDES MZ.A LT 02, PASAJE MARIA PARADO DE BELLIDO-SANTIAGO DE SURCO**

RARC/RCST